



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la endosataria en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda en contra de señor Juan Carlos Parra Zuluaga y la señora Martha Libia Zuluaga, informándole que la endosataria en procuración de la parte demandante presentó reliquidación del crédito.

El término del traslado de la reliquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 02, 03 y 06 de diciembre de 2021.

Días Inhábiles y festivos: 04 y 05 del mismo mes y año,

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Sírvase proveer.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio civil No. 420

Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	José Libardo Osorio Pineda
Demandados:	Juan Carlos Parra y Otra
Radicado:	17433 40 89 001 2017 00066 00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la reliquidación del crédito presentada por la endosataria en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda en contra de señor Juan Carlos Parra Zuluaga.

2. ANTECEDENTES

2.1. A través de auto No. 205 del veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se libró mandamiento de pago a favor del señor José Libardo Osorio Pineda en contra del señor Juan Carlos Parra Zuluaga y la señora Martha Libia Zuluaga.

2.2. Luego, por medio de proveído No. 137 del ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), se ordenó seguir adelante la ejecución contra de señor Juan Carlos Parra Zuluaga y la señora Martha Libia Zuluaga.

2.3. Más adelante, la parte demandante presentó liquidación del crédito, respecto de la cual se corrió traslado, sin que la parte demandada se pronunciará al respecto.

2.4. El trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante auto No. 221, se modificó la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

2.5. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) la parte demandante presentó reliquidación del crédito.



3. CONSIDERACIONES

3.1. De la liquidación del crédito antes aludida se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibídem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, observada la liquidación del crédito encuentra este Funcionario Judicial que la misma no se aporta conforme a los lineamientos establecidos y se avizoran inconsistencias, por lo que se procede a modificarla.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por la endosataria en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda en contra de señor Juan Carlos Parra Zuluaga y la señora Martha Libia Zuluaga, así:

Para tal efecto, téngase en cuenta que se partirá de la liquidación del crédito ya aprobada, siendo que el total de la liquidación del crédito al diez (10) de junio de dos mil veinte (2020), fue por la suma de \$24.754.158,52.

- Letra de cambio por \$10.000.000.00

CAPITAL						\$ 10.000.000,00
IGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS IMPUTADOS	
jun-20	2,024%	20	134.921,14	134.921,14	0,00	10.134.921,14
jun-20	2,024%	0	0,00	134.921,14	0,00	10.134.921,14
jul-20	2,024%	30	202.381,72	337.302,86	0,00	10.337.302,86
jul-20	2,024%	0	0,00	337.302,86	0,00	10.337.302,86
ago-20	2,041%	30	204.118,19	541.421,05	0,00	10.541.421,05
ago-20	2,041%	0	0,00	541.421,05	0,00	10.541.421,05
sep-20	2,047%	30	204.718,52	746.139,57	0,00	10.746.139,57
sep-20	2,047%	0	0,00	746.139,57	0,00	10.746.139,57
oct-20	2,021%	30	202.114,28	948.253,85	0,00	10.948.253,85
oct-20	2,021%	0	0,00	948.253,85	0,00	10.948.253,85
nov-20	1,996%	30	199.569,76	1.147.823,61	0,00	11.147.823,61
nov-20	1,996%	0	0,00	1.147.823,61	0,00	11.147.823,61
dic-20	1,957%	30	195.739,83	1.343.563,44	0,00	11.343.563,44
dic-20	1,957%	0	0,00	1.343.563,44	0,00	11.343.563,44
ene-21	1,943%	30	194.324,81	1.537.888,25	0,00	11.537.888,25
ene-21	1,943%	0	0,00	1.537.888,25	0,00	11.537.888,25
feb-21	1,965%	30	196.547,45	1.734.435,70	0,00	11.734.435,70
feb-21	1,965%	0	0,00	1.734.435,70	0,00	11.734.435,70
mar-21	1,953%	30	195.268,40	1.929.704,11	0,00	11.929.704,11
mar-21	1,953%	0	0,00	1.929.704,11	0,00	11.929.704,11
abr-21	1,943%	30	194.257,38	2.123.961,48	0,00	12.123.961,48
abr-21	1,943%	0	0,00	2.123.961,48	0,00	12.123.961,48



may-21	1,943%	30	194.257,38	2.318.218,86	0,00	12.318.218,86
may-21	1,943%	0	0,00	2.318.218,86	0,00	12.318.218,86
jun-21	1,932%	30	193.245,25	2.511.464,11	0,00	12.511.464,11
jun-21	1,932%	0	0,00	2.511.464,11	0,00	12.511.464,11
jul-21	1,929%	30	192.907,63	2.704.371,73	0,00	12.704.371,73
jul-21	1,929%	0	0,00	2.704.371,73	0,00	12.704.371,73
ago-21	1,935%	30	193.515,26	2.897.886,99	0,00	12.897.886,99
ago-21	1,935%	0	0,00	2.897.886,99	0,00	12.897.886,99
sep-21	1,930%	30	193.042,69	3.090.929,68	0,00	13.090.929,68
sep-21	1,930%	0	0,00	3.090.929,68	0,00	13.090.929,68
oct-21	1,919%	30	191.894,02	3.282.823,70	0,00	13.282.823,70
oct-21	1,919%	0	0,00	3.282.823,70	0,00	13.282.823,70
nov-21	1,939%	26	168.005,64	3.450.829,34	0,00	13.450.829,34
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)				3.450.829,34	0,00	13.450.829,34

COSTAS (folio 75 C.1)	811.655,00
CAPITAL	10.000.000,00
ABONOS	0,00
INTERESES MORATORIOS	3.450.829,34
INTERÉS MORATORIO LIQUIDACIÓN APROBADA AL 10 DE JUNIO DE 2020	13.942.503,52
TOTAL LIQUIDACION AL 26 DE NOVIEMBRE 2021	28.204.987,86

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 177
Fecha: 16 de diciembre de 2021

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e15273991af8bfd1127e0008642ef49428937631bb09bc07d036b823cdc9974

Documento generado en 15/12/2021 03:07:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>